Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA: bisto oydo y entendido como concejo justicia y Regimiento obedeciendo el dicho Real titulo y cedula con el acatamiento debido y pusieron sobre sus cabeças como a carta de su Rey y señor natural y en quanto a su cumplimiento suplicaban y suplicaron a su magestad y señores de su Real consejo se sirba de no dar lugar a la benta y uso y exercicio del dicho officio. Por ser como es en muy grande daño y perjuicio desta Republica y bien nos della porque sin gente pobre y sus quentas las tratan y se reciben de uso formidad sin que necesiten de contadores que les lleben salario alguno y le ternan por nuebo pecho y carga el apremiarles a que tengan por contador al dicho Juan Borallo y que por ello les lleve salario alguno y lo tubieran por bien de servir a su magestad con el valor del dicho officio para que se consuma y no lo aya con lo qual protestan dar quenta a su magestad y los dichos Regidores y officiales de este concejo piden y requieren a los dichos alcaldes ordinarios no admitan al dicho Juan Borallo por tal contador ni al uso ni exercicio del dicho officio ni se le de posesion del hasta tanto que se bea y propongan las dichas causas ante su magestad y señores de sus Reales consejos para ante quien suplicaban y suplicaron y protestaron alegar en forma y lo pidieron por testimonio y bisto por sus mercedes de los dichos don Mercer Jurmuñoz y Fernando Lopez Bonaqual alcaldes ordinarios dixeron que sin embargo de la dicha contradicion se a admitido el dicho Juan Borallo al dicho officio y se le de la posesion del